

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y DOMINIO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN PARA DONAR EL TERRENO DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JUAN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN (ADI) CON EL FIN DE CONSOLIDAR UN COMPLEJO DEPORTIVO INTEGRAL

**GRÉTHEL ÁVILA VARGAS
DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.º25.818

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS**

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y DOMINIO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN PARA DONAR EL TERRENO DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JUAN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN (ADI) CON EL FIN DE CONSOLIDAR UN COMPLEJO DEPORTIVO INTEGRAL

Expediente N°25.818

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El desarrollo humano, la salud pública y la cohesión de los habitantes en las comunidades rurales y distritales dependen directamente del acceso a infraestructura pública digna, segura y de alta calidad.

Históricamente, el distrito de San Juan del cantón de San Ramón ha requerido espacios recreativos multidisciplinarios que respondan a las demandas demográficas y sociales del siglo XXI.

Lamentablemente, el inmueble correspondiente a la plaza de deportes de la localidad sufrió un prolongado proceso de desuso, abandono técnico y vulnerabilidad material debido a la total carencia de servicios esenciales, tales como módulos sanitarios, vestidores y sistemas de iluminación adecuados. Esta situación convirtió un activo de dominio público en un cuadrante ocioso, mermando las oportunidades de sano esparcimiento de la ciudadanía y transformándolo en un foco potencial de riesgo social.

La centralización de la administración de estos recintos suele saturar las capacidades operativas de los gobiernos locales. El ordenamiento jurídico costarricense previó esta realidad e instituyó mecanismos de descentralización funcional. En este sentido, el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Ley N.º 3859) faculta expresamente a las municipalidades para otorgar subvenciones y donar bienes a las Asociaciones de Desarrollo Integral, otorgándoles un reconocimiento como canales prioritarios y eficaces para la obra social y el bienestar comunal.

Ante la problemática descrita, la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de San Juan de San Ramón asumió de forma proactiva la responsabilidad de recuperar, transformar y fiscalizar dicho espacio. Con el fin de dotar a la comunidad de una solución inmediata, la ADI suscribió oportunamente un acuerdo de voluntades con la Municipalidad de San Ramón, el cual cuenta con el respaldo unánime y la respectiva moción aprobada por el Concejo Municipal de San Ramón. Dicho convenio cedió la administración de forma indefinida a la Asociación, supeditando el traslado definitivo del inmueble a la promulgación de una Ley de la República que resuelva la seguridad jurídica de la propiedad.

Por tanto, el Concejo Municipal de San Ramón, en sesión N° 213 Ordinaria del 22 de septiembre de 2026, tomó el acuerdo N°03, que dice lo siguiente:

“Acuerdo N° 03:

De conformidad con el Oficio MSR-AM-0988-2026 del 21 de setiembre de 2026, presentado por la Alcaldía Municipal; SE ACUERDA:

- 1. Autorizar a la Municipalidad de San Ramón, cédula jurídica número 3-014-042076, para donar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, cédula jurídica número 3-002- 045584, la finca inscrita en el Registro Nacional bajo el número de finca 2-534257-000, ubicada en el distrito de San Juan; cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, cuya naturaleza corresponde a plaza de deportes y salón comunal, con un área de 7836 metros cuadrados, según plano catastrado A-1816573-2015.*
- 2. Instar a la Alcaldía Municipal para que; a través del departamento de Gestión Jurídica, se elabore una propuesta de proyecto de ley para que pueda ser acogido por los Diputados de la República que; por su jurisdicción política de fracción parlamentaria, atienden al cantón de San Ramón, en la que deberán de considerarse los siguientes aspectos:*
 - a) Se autorice a la Municipalidad de San Ramón, a donar a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, la finca No 2-534257-000, bajo el plano (A- 1816573-2015, con un área de 7.846 m2*

- b) Se conserve el uso del terreno donado para la práctica del deporte, la recreación y actividades económicas, sociales, culturales y de convivencia comunal. (El terreno donado queda afecto al fin público establecido)
 - c) La Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, no podrá vender, traspasar, donar o ceder el bien inmueble donado. Estas limitaciones a la libre disposición del bien tendrán validez por un plazo de 10 años, contado a partir de la publicación de la ley que le otorgue la donación.
3. Una vez aprobada la donación por la Asamblea Legislativa, mediante una Ley de la República, se proceda con el traspaso, debiendo la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, cubrir los costos económicos legales de la inscripción.
 4. Se derogue el acuerdo No 13, del acta No 194, de la sesión Ordinaria del 30 de septiembre del 2008 y el convenio anteriormente consignado, sobre la administración del salón multiusos por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan.
 5. Se autorice a la Alcaldesa Gabriela Jiménez Corrales, para la elaboración y firma de un nuevo convenio de administración en precario de la finca No 2- 534257-000, plano catastrado A-1816573-2015, propiedad de la Municipalidad de San Ramón, en donde se encuentra la plaza de deportes y el salón Multiusos a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, por un plazo de 10 años renovables, el cual quedará sin efecto por vencimiento de plazo, por la infracción de alguna de las cláusulas, por acuerdo de las partes o por la generación de una nueva condición legal del terreno por Ley de la República.
 6. Para que de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal de la República de Costa Rica (Ley N° 7794 del 30/04/1998), se exima este acuerdo del trámite de comisión.

Este acuerdo se exime de trámite de comisión, se aprueba por el fondo y se declara definitivamente aprobado, con siete votos a favor. -"

La presente iniciativa no se limita a un mero traspaso de tierras, constituye el marco habilitador para un proyecto integral que democratiza el acceso al deporte. El rediseño del complejo rompe con el paradigma del monocultivo del fútbol, diversificando la oferta recreativa del distrito para abrir paso a disciplinas formales y formativas como el atletismo, el béisbol, el balonmano y el patinaje, potenciando simultáneamente las actividades culturales y comunales en la plaza y el salón multiuso remodelado.

Asimismo, el proyecto define un enfoque intergeneracional de inclusión social, garantizando beneficios directos para todos los segmentos de la población:

- Niñez y juventud: proveyendo entornos saludables que actúen como factores de prevención primaria contra la delincuencia, el sedentarismo y las adicciones.
- Personas adultas: facilitando infraestructura óptima para la actividad física regular, el esparcimiento y el bienestar laboral.
- Personas adultas mayores: Asegurando espacios seguros y llanos (como la pista recreativa y el salón multiuso) adecuados para programas de caminata, socialización y reactivación física adaptada.

Así las cosas, en vista de que en la información registral el inmueble está destinado a plaza de deportes y salón comunal, a través de esta iniciativa legislativa se debe desafectar de uso y dominio público la propiedad inscrita a nombre de la Municipalidad de San Ramón para luego autorizar su donación a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de San Ramón.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y DOMINIO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN PARA DONAR EL TERRENO DE LA PLAZA DE DEPORTES DE SAN JUAN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JUAN (ADI) CON EL FIN DE CONSOLIDAR UN COMPLEJO DEPORTIVO INTEGRAL

ARTÍCULO 1.- Desafectación. Se desafecta del uso y dominio público la finca número de matrícula 2-534257-000, propiedad de la Municipalidad de San Ramón con cédula jurídica 3-014-042076, plano A - 1816573-2015, cuya naturaleza está destinada para plaza de deportes y salón comunal, situada en el distrito 3-San Juan Cantón 2- San Ramón de la provincia de Alajuela, cuyos linderos son los siguientes: norte, Yahaira González Alpízar y Albina Alpízar Chacón, sur: Calle Pública, Yolanda Salazar Muñoz y Hugo Antonio Salazar Muñoz, este: Inmobiliaria Veinticinco de Octubre S.A. y Yolanda Salazar Muñoz, oeste: Dania María Salas Cubero, Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de San Ramón Zenén Cubero Porras, extensión: Siete mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, el cual tiene un gravamen o afectación, según la cita 2015-438022-01-0006-001.

ARTÍCULO 2.- Autorización de donación. Se autoriza a la Municipalidad de San Ramón, a donar el terreno descrito en el artículo 1, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de San Ramón con cédula de persona jurídica número 3-002-045584

ARTÍCULO 3.- Destino y afectación del bien. Se afecta a uso y dominio público el terreno donado a través del artículo 2 de esta Ley, destinado a plaza de deportes y recreación.

ARTÍCULO 4.- En el cumplimiento de la limitación de interés social del bien donado, la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan, no podrá vender, donar o ceder el bien inmueble o bien variar el uso y destino, dado los fines públicos que esta donación persigue, según lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o extinguirse, o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente Ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de San Ramón.

ARTÍCULO 6.- Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura

correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Gréthel Ávila Vargas
Diputada